



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal de pertenencia. Queda para proveer. **Buga, Junio veinticuatro (24) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

VERBAL DE PERTENENCIA. S.S

DEMANDANTES: EDGAR DANILO ESPAÑA

AMPARO PUERTA JIMENEZ

DEMANDADOS: MARIA AYDEE BLANDON ALVAREZ HEREDERA

DETERMINADA DE GRACIELA ALVAREZ LOPEZ o GRACIELA ALVAREZ DE BLANDON.

PAOLA ANDREA BLANDON RODRIGUEZ.

ADRIANA REINA BLANDON.

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

LITIS CONSORCIOS NECESARIOS POR PASIVA, ANA DAMARIS GONZALEZ GARCIA.

EISENHAWER BLANDON GONZALEZ.

GERSY ARTURO BLANDON GONZALEZ.

SANDRA PATRICIA BLANDON MEJIA.

CHRISTIAN ANDRES BLANDON TORO.

HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO ELIAS BLANDON ALVAREZ.

HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA ALVAREZ LOPEZ

HADDER ANTONIO BLANDON GONZALEZ

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-000095-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 863

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021).

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones, se hace procedente abrir a etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Establece el numeral noveno del artículo 375 del C.G del P. *“El juez deberá **practicar personalmente inspección judicial** sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado”.*

Como quiera que una parte del extremo pasivo, los Litis consorcios necesarios por pasiva, los señores **ANA DAMARIS GONZALEZ GARCIA, EISENHAWER BLANDON GONZALEZ, GERSY ARTURO BLANDON GONZALEZ, CHRISTIAN ANDRES BLANDON TORO, HADDER ANTONIO BLANDON GONZALEZ,** los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO ELIAS BLANDON,** los **herederos indeterminados de la señora GRACIELA ALVAREZ DE BLANDON O GRACIELA ALVAREZ LOPEZ,** se encuentran representados por Curador Ad-Litem, no hay lugar a agotar interrogatorio de parte ni audiencia de conciliación con los mismos.

Atendiendo que la finalidad de la prueba solicitada por la apoderada judicial de la señora **ADRIANA REINA BLANDON,** esto es la recepción de testimonios para demostrar la posesión y la exclusión de un apartamento construido al interior del área total del bien inmueble a usucapir, y toda vez que lo anterior mediante autos interlocutorios No. 1126 del 18 de mayo de 2017 y 1331 del 12 de junio de 2017,



en la admisión a la reforma a la demanda, fue aceptada la exclusión del predio en posesión de la señora **ADRIANA REINA BLANDON**, considera el despacho que al recaer sobre hechos suficientemente demostrados y aceptados, que ya no son parte de la controversia, dicha prueba testimonial resulta superflua o inútil en este caso específico. En consecuencia, estándose a lo dispuesto en el artículo 168 del C. G. del P., se rechazará de plano la petición de recepción de los testimonios de los señores **CLAUDIA JULIET RESTREPO MORALES, JOSE HELMUTH RAMIREZ CALDERO Y JAIRO AZCARATE**.

Se procederá entonces a señalar fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, de qué trata el artículo 373 del C.G.P.
Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1.- ABRIR el presente trámite a etapa de pruebas.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda obrantes a folios 02 a 33 del expediente digitalizado y del escrito por medio del cual descurre las excepciones obran a los numerales 24 y 25 del expediente electrónico.

TESTIMONIALES: Llevar a cabo diligencia de recepción de **TESTIMONIO** con los señores **YOLANDA SUAREZ RIVERA, LUZ MARINA PABON ROJAS, ALEXANDER ARANA MARIN Y PATRICIA ALDANA LEAL**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia de inspección judicial cuya fecha y hora se fija en esta providencia.

II. INTERROGATORIO DE PARTE.

CITASE A INTERROGATORIO DE PARTE a los señores **EDGAR DANILO ESPAÑA, AMPARO PUERTA JIMENEZ, MARIA AYDEE BLANDON ALVAREZ HEREDERA DETERMINADA DE GRACIELA ALVAREZ LOPEZ o GRACIELA ALVAREZ DE BLANDON, PAOLA ANDREA BLANDON RODRIGUEZ y ADRIANA REINA BLANDON**, que se surtirá el día de la audiencia de inspección judicial, cuya fecha y hora se fija en esta providencia.

III. PRUEBAS PARTE DEMANDADA MARIA AYDEE BLANDON ALVAREZ HEREDERA DETERMINADA DE GRACIELA ALVAREZ LOPEZ o GRACIELA ALVAREZ DE BLANDON y ADRIANA REINA BLANDON.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de la contestación de la demanda y excepciones, obrantes a folios 91 a 139 expediente digitalizado y folio 147.

TESTIMONIO.

NEGAR la prueba testimonial con los señores **CLAUDIA JULIET RESTREPO MORALES, JOSE HELMUTH RAMIREZ CALDERO Y JAIRO AZCARATE** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

IV. PRUEBAS PARTE DEMANDADA A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM de los Litis consorcios necesarios por pasiva, los señores **ANA DAMARIS GONZALEZ GARCIA, EISENHAWER BLANDON GONZALEZ, GERSY ARTURO BLANDON GONZALEZ, CHRISTIAN ANDRES BLANDON TORO, HADDER ANTONIO BLANDON GONZALEZ**, los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO ELIAS BLANDON**, los herederos indeterminados de la señora **GRACIELA**



ALVAREZ DE BLANDON O GRACIELA ALVAREZ LOPEZ Y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de la contestación de la demanda obrantes a folios 204 a 207 expediente digitalizado.

V. INSPECCION JUDICIAL.

FÍJESE como fecha el día **DIEZ (10) de AGOSTO de 2021** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** como fecha y hora judicial para llevar a cabo inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de demanda ubicado en la calle 10 No. 3- 116E, de la urbanización Santiago Vergara Crespo de Buga Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por los demandantes.

Para tal efecto, **DESIGNASE** a **FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA**, como perito del bien inmueble de la referencia. Notifíquesele la designación en debida forma informándole de su obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y su posesión en los cinco (5) días siguientes a la aceptación (Art 49 del C.G del P).

2.- DISPONER que los asistentes a la presente diligencia, deberán llevar tapabocas, guardar distanciamiento social y atender las medidas de bioseguridad del caso.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a11fc00764cad71309a6f636e3b9b565074e2704dc4c7f265af596ba3d8091af

Documento generado en 30/06/2021 08:14:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>